



Madrid

HEMEROTECA MUNICIPAL
ENTRADA
22 ABR 1936

de la provincia de Cáceres

FRANQUEO CONCERTADO

NÚMERO 92

Martes 21 de Abril

AÑO DE 1936

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 20 de Abril de 1936. —El Gobernador civil, Miguel Canales.

Señas del semoviente

ABERTURA

Un caballo capón, castaño oscuro, alzada un metro y cuarenta y seis centímetros, cerrado, con lunares blancos en los costillares, hierro confuso A en la nalga derecha.

(9=3'60 pstas.) 1456

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid» del día 14, publica en la página 410, la disposición de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dice así:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, formulada

con sujeción a lo prevenido en los artículos 62 y 80 de la Constitución y por acuerdo unánime del Gobierno,

Vengo en autorizarle para presentar a la Diputación permanente de las Cortes un proyecto de Decreto-ley dictando normas relativas a la proclamación de candidatos a Compromisarios en las elecciones para la elección de Presidente de la República.

Dado en Madrid a 13 de Abril de 1936. —Diego Martínez Barrio. —El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

Proyecto de Decreto-ley

La Ley de 1.º de Julio de 1932, que regula la elección de Presidente de la República, exige en su artículo 5.º, para ser proclamado candidato a Compromisario, ser propuesto por la décima parte del total de Concejales de los Ayuntamientos de la circunscripción o por la vigésima parte de los electores.

La reducción de los plazos que la propia Ley autoriza, en el caso previsto en el artículo 74 de la Constitución, y que ha tenido que acordar el Gobierno en su Decreto de 9 del que cursa, da lugar a que cualquiera de las dos formas de propuesta que consigna el precitado artículo 5.º puedan representar en su práctica aplicación una seria dificultad.

Teniendo esto en cuenta y siendo propósito del Gobierno otorgar las máximas garantías para la celebración de las elecciones y facilitar en la misma medida a todas las organizaciones políticas el ejercicio de sus derechos en la práctica de las operaciones electorales, estima necesario modificar las aludidas disposiciones en el sentido de dejar subsistente la forma de propuesta a que se refiere la letra b) del referido artículo 5.º y sustituir la mencionada en la letra a) del propio artículo por las que, para la proclamación de candidatos a Diputados a Cortes, establece la legislación electoral vigente.

En su virtud, por acuerdo unánime del Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. En las elecciones convocadas por Decreto de 9 del que cursa, inserto en la «Gaceta» del día 10, tendrán derecho a ser proclamados candi-

datos a Compromisarios, además de los que sean propuestos en la forma prevista en el particular b) del artículo 5.º de la Ley de 1.º de Julio de 1932, los que lo sean por dos Diputados o ex Diputados a Cortes por la circunscripción, por tres Diputados o ex Diputados provinciales o por diez Concejales de elección popular, también de la misma circunscripción.

Las propuestas así formuladas con las solicitudes de proclamación, habrán de presentarse ante la Junta provincial del Censo en la reunión que a ese efecto celebre el jueves 23 de Abril, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria, y la Junta las resolverá teniendo en cuenta que cada dos Diputados o ex Diputados a Cortes, cada tres Diputados o ex Diputados provinciales y cada diez Concejales, podrán proclamar tantos candidatos como Compromisarios se elijan por la circunscripción.

Se deja sin efecto lo dispuesto en la regla c) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria de 9 del corriente mes.

Madrid, 13 de Abril de 1936. —El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 15 de Abril de 1936. —El Gobernador civil, M. Canales.

1422

CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid» del día 18 de Abril, en la página 514, publica la disposición de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dice así:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo cuarenta y dos de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir de esta fecha, el estado de alarma,

declarado por Decreto de diecisiete de Febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía, Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid a 17 de Abril de 1936. —Diego Martínez Barrio. —El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres a 20 de Abril de 1936. —El Gobernador civil, M. Canales.

1473

Diputación Provincial

A las once horas del día 25 de Mayo de 1936, en la Sala de Comisiones de la excelentísima Diputación Provincial, tendrá lugar la SUBASTA PARA EL SUMINISTRO DE VIVERES, COMBUSTIBLES Y OTROS EFECTOS CON DESTINO A LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA DE CÁCERES Y PLASENCIA, durante el presente año de 1936, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría.

Se concede un plazo de cinco días no feriados, a partir del siguiente al de la inserción de este acuerdo para la presentación de reclamaciones que se quisieren hacer, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después.

Cáceres, 20 de Abril de 1936. —El Secretario, Luis Villegas.

1500

Recaudación de Contribuciones

DE LA

Zona de Plasencia

Edicto de subasta para arrendar fincas Rústicas

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 22 de R. D. de 1.º de Junio de 1930, convoco por el presente edicto las subastas parra arrendar las

fincas Rústicas, propiedad del Estado, situadas en el término municipal de Navaconcejo.

Castañar, al sitio «Las Lanchuelas»; linda Saliente, con dehesa de herederos de Antonio de la Calle; Mediodía, con camino; Poniente, con otra de Baltasar Vila, y Norte, con otra de Ramón Cubero; de 16 áreas y 9 centiáreas. Su renta anual, 15 pesetas.

Una finca dedicada a terreno de siembra y parras, al sitio «Los Vergeles»; linda Saliente, con terreno de Juan Cardenas; Mediodía y Poniente, con viña de Antonio Muñoz, y Norte, con viña de Diego Rodríguez; de 10 áreas y 63 centiáreas de cabida. Su renta anual, 20 pesetas.

Una viña, al sitio «Las Honduras»; linda Saliente, con otra de Joaquín Manzano; Mediodía, con otra de Baltasar Vila; Poniente, con otra de Tomás Castaño, y Norte, con otra de Manuel Rey; de 32 áreas y 19 centiáreas. Su renta anual, 30 pesetas.

Una viña, al sitio «Los Trovadores Altos»; linda Saliente, con viña de Juan Fraile; Mediodía, con otra de Juana Torres; Poniente, con calleja pública, y Norte, con viña de Ignacio Monroy; de 8 áreas y 5 centiáreas de cabida. Su renta anual, 11 pesetas.

Una quinta parte de viña, al sitio «Los Vergeles»; linda Saliente, con otra de Ramón Yusta; Mediodía, con otra de Juan Cardenas; Poniente, con viña de Santiago Fernández, y Norte, con calleja de otras propiedades; de 7 áreas de cabida. Su renta anual, 12 pesetas.

Una viña, al sitio «Los Trovadores Altos»; linda Saliente, con otra de Vaudilio Merino; Mediodía, con otra de Tomás Fraile; Poniente y Norte, con la de José Díaz; de 16 áreas y 9 centiáreas de cabida. Su renta anual, 40 pesetas.

Un castañar, al sitio «Las Mingarras»; linda Saliente, con viña de Pedro Barbero; Mediodía y Norte, con otro de Enrique Paz; Poniente, con Garganta de los Nogales; de un área y cinco centiáreas. Su renta anual, 35 pesetas.

Una viña, al sitio «Los Trovadores Altos»; linda Saliente, con camino público; Mediodía, con viña de Ignacio Monroy; Poniente, con mata del mismo Ignacio; de 5 áreas y 36 centiáreas de cabida. Su renta anual, 15 pesetas.

Una suerte de terreno inculto, al sitio del «Ribero»; linda por los cuatro puntos cardinales, con terreno de la Sociedad de Navaconcejo, denominado Cotos; de 16 áreas y 8 centiáreas de cabida. Su renta anual, 40 pesetas.

Una viña, al sitio «Las Honduras»; linda Saliente y Norte, con camino público; Mediodía, con otra de Joaquín Manzano, y Poniente, con viña de José Merino; de 16 áreas y 9 centiáreas. Su renta anual, 30 pesetas.

Un olivar, al sitio «Las Mingarras»; linda Saliente, con otro de María Rodríguez; Este, con terreno de Antonio Barbero; Sur, con otro de Diego Rodríguez; de 8 áreas y 5 centiáreas de cabida. Su renta anual, 20 pesetas.

Una viña, al sitio «Las Honduras»; linda Saliente, con otra de José Merino; Poniente y Mediodía, con la de Joaquín Manzano,

y Norte, con viña de Gregorio Heras; de 10 áreas y 73 centiáreas de cabida. Su renta anual, 30 pesetas.

Viña con olivos, al sitio «Las Honduras»; linda Norte y Sur, con Camino; Mediodía y Poniente, con camino; de 16 áreas y 8 centiáreas de cabida. Su renta anual 50 pesetas, satisfechas todas por semestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente durante media hora, al Presidente de la mesa.

Las mencionadas subastas se celebrarán en el local del Ayuntamiento de Navaconcejo, el día 26 de Abril del corriente año, a las diez y once de la mañana, bajo mi Presidencia.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se haya de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en la de esta Recaudación hasta el día en que se celebren las subastas.

Plasencia, 2 de Abril de 1936.—El Recaudador Auxiliar, Epifanio Martín.

1344

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

El señor Arrendatario de las Contribuciones de esta provincia, me participa haber tenido a bien dejar cesante al Auxiliar Recaudador de este Arriendo, don Diego Vidal González Mendoza, vecino de Acedera (Badajoz), que presta sus servicios en la zona de Montánchez.

Aceptado el expresado caso, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes en general.

Cáceres, 15 de Abril de 1936.—El Tesorero de Hacienda, Arturo Matos.

1455

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE TRANSPORTES

Circular

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 12 de Marzo último, se publicó la Circular de esta Administración, de fecha 10 del propio mes, en la que se estableció como término del plazo para que las Empresas y dueños de Automóviles y Camiones destinados al servicio de Transportes de viajeros y mercancías, pudieran solicitar concertarse con la Hacienda, para el pago del impuesto de Transportes, hasta el día 31 de dicho mes.

Ordenado por la Superioridad que dicho plazo queda prorrogado hasta fin del corriente mes, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados a quienes afecta.

Cáceres, 15 de Abril de 1936.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja.

1433

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 22

En la ciudad de Cáceres a 26 de Marzo de 1936.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores expresados al margen, los autos de juicio ejecutivo a que este rollo se contrae, dimanantes del Juzgado de Primera Instancia de Coria y seguidos entre partes; de la una como ejecutante, don Cándido Morales Camisón, mayor de edad y vecino de Torre de Don Miguel, no personado en este Tribunal, y de la otra, como ejecutado, don Guillermo Clemente Corrales, también mayor de edad, labrador y vecino de Calzadilla, representado en esta instancia, por el Procurador don Manuel Salgado Durán, bajo la dirección del Letrado don Emilio Herreros; autos pendientes en este Tribunal, en grado del recurso de apelación interpuesto por dicho ejecutado contra la sentencia dictada por el expresado Juzgado, con fecha 14 de Mayo del pasado año y por virtud de cuyo fallo, mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Guillermo Clemente Corrales y con ello pagar al actor don Cándido Morales Camisón, la cantidad de 1.920'45 pesetas de principal, intereses legales, desde el día del requerimiento y las costas.

Fallamos

Que confirmando como confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada y dictada por el Juez de Primera Instancia de Coria, con fecha 14 de Mayo del pasado año, debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Guillermo Clemente Corrales y con su producto, entero y cumplido pago al actor don Cándido Morales Camisón, de la suma de 1.920'60 pesetas y gastos de protexto que se le reclaman, más los intereses legales de expresada suma, desde la fecha del protexto, así como las costas causadas en ambas instancias y las que se causen hasta su completo pago. Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos originales, con el oportuno testimonio, al Juzgado de su procedencia, para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, dictada en justicia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Mendigutía.—Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Cándido Conde.—Vicente L. Naranjo.—Rubricados.

La antedicha sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la f. del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que sirva de notificación de dicha sentencia al litigante en rebeldía don Cándido Morales Camisón, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Presidente de la Sala, en Cáceres a 4 de Abril de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Cívantos.—V.º B.º, el Presidente, Tomás Mendigutía.

1295

Edicto

La Sala expresada ha dictado, en el pleito que se hará mención, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia número 32

En la ciudad de Cáceres a 3 de Abril de 1936.

Vista por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, constituida por los señores que más abajo se indican, los presentes autos incidentales de pobreza, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Montánchez, promovidos por don Diego Díaz Higuero, natural y vecino de Alcuéscar, de veinticinco años edad, soltero, jornalero, representado por el Procurador don Luis G. Borreguero y defendido por el Letrado don León Leal Ramos; contra don Isaac Morales Donaire y el Abogado del Estado, sobre que se declara pobre al señor Díaz Higuero para litigar en demanda de interdicto de recobrar la posesión de un Molino harinero, promovido contra él por don Isaac Morales Donaire, en cuyo incidente dictó sentencia el Juez de Primera Instancia de Montánchez, con fecha 20 de Septiembre de 1935, declarando no haber lugar a la concesión del beneficio de pobreza, solicitado por don Diego Díaz Higuero, desestimando la demanda con imposición de costas al actor.

Fallamos

Que revocando la sentencia apelada y sin hacer especial condena de costas, debemos de declarar y declaramos pobre en sentido legal y con opción a todos los beneficios que la Ley concede a las de su clase a don Diego Díaz Higuero, para litigar en tal concepto en el interdicto de recabar la posesión en que lo ha promovido don Isaac Morales Donaire, en el Juzgado de Primera Instancia de Montánchez, referente a un molino harinero llamado de Paniagua, sito en término de Arroyomolinos de Montánchez, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta Sentencia en forma y una vez que sea firme, remítanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de Montánchez, con la oportuna certificación y orden para su ejecución.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Mendigutía.—Vi-

cente R. Redondo.—Adrián Moreno.—Rubricados.

La anterior Sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y en cumplimiento de lo mandado y de lo dispuesto en los artículos 769 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, para que sirva de notificación al litigante constituido en rebeldía, don Isaac Morales Donaire y con el visto bueno del señor Presidente de la Sala, expido el presente edicto en Cáceres a 15 de Abril de 1936.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—Visto bueno, el Presidente, Tomás Mendigutía.

1439

Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos

JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL

Edicto

Habiéndose de proveer en este Jurado Mixto una vacante de Vocal obrero efectivo y cuatro vacantes de Vocales obreros suplentes, se hace saber por medio del presente que en término de veinte días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, procederán las entidades que tomaron parte en la elección de Vocales obreros de este Jurado, a verificar la elección para los cargos vacantes aludidos, remitiendo las actas de escrutinio al señor Delegado Provincial de Trabajo, en armonía con lo que disponen los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de 29 de Agosto de 1935, Texto Refundido de Jurados Mixtos, debiendo tenerse en cuenta que dichas entidades serán solamente las constituidas en los pueblos correspondientes a los Partidos judiciales de Alcántara, Cáceres, Garrovillas, Montánchez, Logrosán, Trujillo y Valencia de Alcántara, que es donde tienen jurisdicción este Jurado Mixto.

Cáceres a 16 de Abril de 1936.—El Presidente, Pedro Luis Sanz Redondo.

1437

Instituto de Reforma Agraria

JEFATURA PROVINCIAL DE CACERES

Anuncio

Compras de ganado para Reforma Agraria

CONCURSO

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de cuantas personas pueda interesar que con esta fecha he dispuesto que el plazo por mí concedido con fecha 28 de Enero de 1936, BOLETIN OFICIAL de 1 de Febrero de 1936, para ofrecer sus ganados a este Servicio, queda prorrogado hasta el día 30 de Junio próximo venidero.

Cáceres, 15 de Abril de 1936.—El Jefe del Servicio Provincial, Santiago González Arroyo.

1463

Juzgados

HERVAS

Don Bautista Herrero Pérez, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de faltas seguido contra Sèrvulo López Gómez, por amenazas y malos tratos a Antonio López Valle, ambos vecinos de esta villa, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, y con sujeción a las condiciones que luego se dirán, el inmueble siguiente:

Una casa en el casco de esta villa, sita en la calle del Moral, sin número, compuesta de planta baja y un piso, y de extensión superficial unos treinta y dos metros cuadrados; linda por la derecha, con travesía del Rabilero; por la izquierda, con Bautista Castellano, y por la espalda, con Honorina Vidal y Santiago García. Justipreciada en seiscientas pesetas.

Esta subasta se anuncia por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, y bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de tasación que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Segunda. Que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del justiprecio.

Tercera. Que esta subasta se anuncia sin suplir la falta de titulación, debiéndose en su consecuencia suplir su falta por el rematante a costa del ejecutado antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Dado en Hervás a diez de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Bautista Herrero.—Por su mandado, el Secretario licenciado, Eduardo Zamora.

(61—24'40 pstas.) 1449

CACERES

Requisitoria

Pérez Montes, Juan, (a) el Hijo del Rana, de 30 años, hijo de José y María, soltero, tratante, natural de Badajoz, y vecino de San

Vicente de Alcántara; Manzano Navarro, Faustino, (a) Guarrero, de 18 años, hijo de Atonio y Fidela, soltero, cesterero, de ignorada naturaleza y vecino de Maguilla; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres para constituirse en prisión en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas requisitorias en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid»; aperebiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra los mismos con el número 342 del año 1934, por delito de hurto de caballerías.

Cáceres, 16 de Abril de 1936.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto. 1438

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a don José Luna Meléndez, Capitán de Infantería, retirado, para que a término de diez días, verifique la comparecencia, toda vez que se ha ausentado de esta capital de Cáceres, ignorándose su actual paradero, y cuyo término empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», al objeto de ser oído en el sumario que instruyo con el número 90 del año actual, sobre intervención de 125 kilogramos de hojas clandestinas para propaganda fascista.

Dado en Cáceres a 9 de Abril de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1363

MONTANCHEZ

Don Enrique Griñán Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legal adquisición, los cuales fueron sustraídos la noche del cinco al seis del actual, de finca al sitio Albuera, del término de Albalá, y son propios de Aniceto Poto Carrasco y Heliodora Flores Fernández; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 60 de este año.

Dado en Montánchez a 11 de Abril de 1936.—Enrique Griñán.—El Secretario, José Huidobro.

Reseña de los semovientes

De Aniceto Poto Carrasco

Un caballo castaño oscuro, de ocho años, alzada 1'46, raza española, hierros confusos en la nalga izquierda y en la derecha.

De Heliodora Flores Fernández

Una mula de cuatro años, roja, pata rayada. 1396

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento el cupo asignado conforme a la Ordenanza de Arbitrios, número 42 del vigente presupuesto para el pago de los derechos sobre el consumo de carnes y bebidas alcohólicas, espirituosas, etc., en la zona no fiscalizada de este término municipal, y acordado que para conocimiento de los interesados se dé la mayor publicidad, se anuncia que durante el plazo de diez días, a partir del de mañana, puede ser examinado el padrón correspondiente al año actual, en las Oficinas de la Administración de Bienes Municipales y presentar las reclamaciones a que diere lugar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cáceres, 15 de Abril de 1936.—El Alcalde, Antonio Canales. 1440

TORNAVACAS

Edicto

Confeccionado el Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al día 31 de Diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo consideren convenientes y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tornavacas a 9 de Abril de 1936.—El Alcalde, P. D., Antonio de Avila. 1365

VALENCIA DE ALCANTARA

Aprobado por la Corporación municipal un presupuesto extraordinario con parte del superavit de la liquidación del presupuesto del año de 1935, para arreglo de caminos al objeto de facilitar trabajo a gran número de obreros que se encuentran en paro forzoso, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

Valencia de Alcántara a 9 de Abril de 1936.—El Alcalde, Amado Viera Amores. 1371

PLASENCIA

Formulada por la Comisión de Hacienda una propuesta de habilitación de crédito por medio de aplicación del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del Presupuesto anterior, importante 61.716'39 pesetas, queda el expediente expuesto al público en estas Oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Plasencia a 6 de Abril de 1936.—El Alcalde, Miguel Cervera. 1342

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Hervás

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

| Número de orden | APELLIDOS Y NOMBRE | Edad | Tiempo de residencia | DOMICILIO | Profesión o títulos académicos o profesionales | Concepto de clasificación |
|----------------------------------|------------------------------|------|----------------------|-----------------|--|---------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE HERVAS | | | | | | |
| 196 | Durán Muñoz, Bonifacio | 72 | 72 | P. Convento | Propietario | Cabeza de familia |
| 197 | Durán Neila, Valeriano | 38 | 38 | Idem | Idem | Idem. |
| 198 | Magriñán Valle, Rafael | 37 | 4 | G. y Galán | Jornalero | Idem. |
| 199 | Majada Hernández, Daniel | 39 | 39 | Hospital | Propietario | Idem. |
| 200 | Majada Sánchez, Bernabé | 32 | 32 | B. Vedelejos | Idem | Idem. |
| 201 | Majada Sánchez, Cándido | 48 | 48 | Collado | Labrador | Idem. |
| 202 | Majada Sánchez, Gregorio | 47 | 47 | H. Cabildo | Idem | Idem. |
| 203 | Mastil Blanco, Eustaquio | 33 | 33 | V. a la Iglesia | Propietario | Idem. |
| 204 | Mastil Castellano, Amancio | 42 | 42 | Collado | Albañil | Idem. |
| 205 | Mastil Gómez, Alejandro | 43 | 43 | Diseminado | Propietario | Idem. |
| 206 | Mastil Iglesias, Bernabé | 49 | 49 | H. Cabildo | Labrador | Idem. |
| 207 | Mastil Lumeros, Loponcio | 60 | 60 | Vedelejos | Dulcero | Idem. |
| 208 | Mastil Mastil, Maximiano | 33 | 33 | C. Moral | Tejedor | Idem. |
| 209 | Mastil Mastil, Ricardo | 54 | 54 | H. del Castillo | Propietario | Idem. |
| AYUNTAMIENTO DE JARILLA | | | | | | |
| 210 | García Granado, Leoncio | 51 | 51 | Real | Labrador | Capacidad. |
| 211 | Granado Correas, Francisco | 57 | 17 | Idem | Zapatero | Idem. |
| 212 | Granado Manzano, Eugenio | 47 | 47 | Consuelo | Labrador | Cabeza de familia. |
| 213 | Granado Sánchez, Anastasio | 64 | 64 | Idem | Idem | Idem. |
| 214 | Granado de J. Juan Felipe | 39 | 39 | Real | Idem | Idem. |
| 215 | Granado de J. Juan Marcelino | 47 | 47 | Idem | Idem | Idem. |
| 216 | Díaz Granado, Dámaso | 44 | 44 | Reloj | Zapatero | Idem. |
| AYUNTAMIENTO DE LADRILLAR | | | | | | |
| 217 | Alcalá Domínguez, Bernabé | 44 | 44 | Velarde | Jornalero | Capacidad. |
| 218 | Domínguez Bejarano, Manuel | 54 | 54 | Cervantes | Idem | Idem. |
| 219 | Angulo Martín, Mauricio | 46 | 46 | R. Cotrondo | Idem | Cabeza de familia. |
| 220 | Arebal Iglesias, Juan | 40 | 40 | Doctor | Idem | Idem. |
| 221 | Domínguez Azola, Bernabé | 30 | 30 | Ladrillos | Idem | Idem. |
| 222 | Domínguez Bejarano, Juan | 45 | 45 | Pizarro | Idem | Idem. |
| 223 | Domínguez Bejarano, Luis | 41 | 41 | P. de Rivera | Idem | Idem. |
| AYUNTAMIENTO DE MARCHAGAZ | | | | | | |
| 224 | Manso Gordo, Anastasio | 38 | 38 | Valle | Labrador | Capacidad. |
| 225 | Martín Hierro, Modesto | 53 | 53 | Iglesia | Idem | Cabeza de familia. |
| 226 | Martín Martín, Dionisio | 31 | 31 | Valle | Idem | Idem. |
| AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS | | | | | | |
| 227 | González Iglesias, Quintín | 50 | 23 | Peligro | Propietario | Capacidad. |
| 228 | González González, Lucas | 58 | 58 | G. y Galán | Comerciante | Idem. |
| 229 | Domínguez Agudo, Teodoro | 46 | 46 | M. Anido | Labrador | Cabeza de familia. |
| 230 | Domínguez Hernández, Angel | 52 | 52 | Idem | Idem | Idem. |
| 231 | Macías Domínguez, Gabriel | 53 | 53 | Iglesias | Propietario | Idem. |
| 232 | Martín Alonso, Anselmo | 39 | 39 | Sol | Jornalero | Idem. |
| 233 | Martín Macías, José | 39 | 39 | M. Anido | Idem | Idem. |
| AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL | | | | | | |
| 234 | Domínguez Iglesias, Manuel | 58 | 58 | Aregur | Jornalero | Capacidad. |
| 235 | Duarte Azabal, Juan | 62 | 62 | Aceitunilla | Propietario | Idem. |
| 236 | Domínguez, Vicente | 57 | 57 | V. de Coria | Jornalero | Cabeza de familia. |
| 237 | Domínguez Crespo, Miguel | 38 | 38 | Rubiano | Idem | Idem. |
| 238 | Domínguez Iglesias, Manuel | 34 | 34 | Estanco | Idem | Idem. |
| 239 | Duarte Azabal, Santiago | 54 | 54 | Iglesia | Idem | Idem. |

(CONTINUARA)

280